

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 180

19 de septiembre de 2018

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	9
Ayuntamientos	
Teruel	13
Valderrobres	16
Exposición de documentos	17

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 79.101

Departamento de Economía, Industria y Empleo

RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO SECTOR DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Sector de Transporte de Mercancías de la provincia de Teruel, por la que se acuerda la aprobación y firma del Convenio Colectivo de Sector de Transporte de Mercancías (Código de Convenio 44000275011981), suscrito el día 26 de abril de 2018, de una parte por representantes de la Asociación Empresarial de Transportes de Teruel y de otra por representantes de CC.OO. y U.G.T. por parte de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo,

A C U E R D A :

Primero.- Ordenar la inscripción del referido Convenio Colectivo de Sector de Transportes de Mercancías de la provincia de Teruel en el Registro de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Teruel, 5 de septiembre de 2018. - EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, Fdo.: Miguel Angel Lagunas Marqués.

ACTA DE ACUERDO FINAL Y DELEGACION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL, celebrada en Zaragoza, el día 26 de abril de 2018.

En Teruel, siendo las 11:30 horas, del día 26 de abril de 2018, se reúnen en la sede de la CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN, CEOE ARAGÓN, sita en Avenida de José Atarés, 20, 50018 Zaragoza, los abajo firmantes componentes de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías de la Provincia de Teruel reconociéndose mutuamente la representatividad y capacidad de negociación del convenio.

- Parte Empresarial:

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE TERUEL

D. César Soriano Malet

D. Francisco Ibáñez Ruíz

Dña. M^a Carmen Esteban Sebastián

Por TRADIME:

Dña. Elena Budría García

- Parte Sindical:

POR LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.).

D. Ángel Salvador Palud

D. Eugenio Novella Crespo

D. José Antonio Saz Cuellar

D. José Luis Alcalde Castillo

POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.).

D. Carlos Covelo Álvarez

D. José Luis Blasco Ezquerria

Primero.- Se acuerda extender la vigencia del convenio a los años 2018, 2019 y 2020 con las siguientes subidas salariales: un incremento salarial del 1,50% para el año 2018, del 1,70% para el año 2019 y un incremento del 1,80% para el año 2020.

Segundo.- Cambiar la denominación de la paga de navidad por paga de diciembre, así como incluir la posibilidad de abonar las gratificaciones extraordinarias prorrateadas mensualmente de común acuerdo con los trabajadores/as.

Tercero.- Se acuerda incrementar las dietas, quedando de la siguiente forma:

En 2018, para los desplazamientos nacionales 14€ la media dieta y 38€ la dieta entera, y para los efectuados en el extranjero 58€ la dieta entera.

En 2019 las cantidades acordadas son 14,34€, 38,76€ y 58,48€.

Y en 2020 son 14,94€, 39,96€ y 59,68€, respectivamente.

Cuarto.- Se acuerda modificar el artículo relativo a la ropa de trabajo, de manera que las empresas faciliten la ropa adecuada al tipo de servicios que cada trabajador/a realice, teniendo en cuenta también la climatología del lugar donde los presta.

La duración máxima de las prendas de trabajo vendrá determinada por su deterioro razonable tras un uso normal de las mismas, viniendo las empresas obligadas a sustituirlas previa presentación y valoración del deterioro de la sustituida. Quedando expresamente prohibido utilizar las prendas de trabajo fuera de la jornada de trabajo.

Quinto.- Incluir en el reconocimiento médico de las trabajadoras del sector la exploración ginecológica.

Sexto.- Se acuerda un incremento en la indemnización por muerte, incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez derivadas de accidente de trabajo hasta 45.000 euros.

Séptimo.- La jornada de trabajo efectivo máxima será de 1.800 horas de trabajo efectivo para el año 2.018 y 1.796 horas de trabajo efectivo para el año 2.019 y 1.792 horas de trabajo efectivo para el año 2.020.

Octavo.- Se acuerda ampliar el artículo de formación continua, de forma que los trabajadores que no superen las autorizaciones necesarias para el desarrollo de su profesión les quedará suspendido su contrato de trabajo por un plazo máximo de seis meses, dentro de los cuales deberán obtener las citadas autorizaciones, extinguiéndose el contrato en caso de no obtener las citadas autorizaciones. En el caso de que la empresa pudiera recolocar al trabajador en otro puesto de trabajo procedería a efectuar la citada recolocación.

Noveno.- Designar a M^a Carmen Esteban Sebastián, representante de la parte empresarial, para que proceda a efectuar ante la Autoridad Laboral competente los tramites de registro del texto del acuerdo y el convenio a través del REGCON y posterior publicación en el BOP de Teruel.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 13:00 horas del día anteriormente indicado.

Representación Sindical

Representación Empresarial

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA LOS AÑOS 2018 2019 Y 2020

TEXTO ARTICULADO

Partes signatarias:

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores como representación sindical y de otra la Asociación Empresarial de Transportes de Teruel y TRADIME como representación empresarial.

Las partes signatarias se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en toda la provincia de Teruel.

Artículo 2º.- Ámbito Funcional.

El presente Convenio obliga a todas las empresas que se rigen por el II Acuerdo General para las empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el B.O.E. el 29 de marzo de 2012, o norma que lo sustituya.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

El presente Convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, y a todo el que ingrese en cualquiera de ellas durante la vigencia del mismo.

Artículo 4º.- Ámbito temporal.

Este Convenio tendrá una vigencia de tres años, es decir, desde el 1 de Enero de 2.018 hasta el 31 de Diciembre del año 2.020, ambos inclusive.

Artículo 5º.- Autodenuncia del Convenio.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización. No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6º.- Retribuciones.

Se acuerda un incremento salarial para el año 2018 del 1,50%, para el año 2019 del 1,70% y para el año 2020 un incremento del 1,80%.

Tablas en anexo I para 2018, anexo II para 2019 y anexo III para 2020.

Las retribuciones a que se refiere este artículo se refieren a los siguientes conceptos:

Salario Base: Es el que se establece para cada categoría profesional en la tabla anexa a este Convenio y se devengará por día natural.

Plus de Convenio: Es el que se establece para cada categoría profesional en la tabla anexa de este Convenio y se devengará por día natural.

Artículo 7º.- Cláusula de revisión salarial.

No se contempla para ninguno de los años de vigencia del presente convenio revisión salarial.

Artículo 8º.- Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en el devengo de un máximo de 2 Bienios y posteriormente un máximo de 5 Quinquenios.

Con independencia de la categoría profesional del trabajador/a afectado, cada uno de los Bienios se abonará a razón de 21,40 Euros y cada uno de los Quinquenios se abonará a razón de 42,83 Euros.

No podrá devengarse una antigüedad superior a 238,65 Euros correspondientes al 60 % del salario base percibida en el Convenio del sector del año 1.994 para la categoría profesional de conductor/a.

No obstante, aquellos trabajadores/as que a fecha de 1 de Enero de 1.995 vinieran percibiendo como Complemento de Antigüedad una cantidad mayor que la indicada anteriormente, la mantendrán invariable hasta la finalización de la relación laboral.

Artículo 9º.- Gratificaciones Extraordinarias.

El personal afectado por este Convenio percibirá tres Gratificaciones Extraordinarias, Marzo, Julio y Diciembre.

Estas Gratificaciones Extraordinarias serán satisfechas a razón de treinta días de salario base más antigüedad. Fijándose como fecha límite para el cobro de dichas pagas extraordinarias antes del día 21 de Marzo, del 21 de Julio y del 21 de Diciembre de cada año, respectivamente.

Las empresas podrán abonar cualquier paga prorrateada mensualmente de común acuerdo con los trabajadores/as.

Artículo 10º.- Absorción.

Las mejoras que se establecen en el presente Convenio serán compensables con las que anteriormente rigieran en las empresas, bien por mejora pactada o por imperativo legal, así como las que pudieran establecerse en el futuro. No obstante, se respetarán las condiciones económicas de aquellos trabajadores/as que las tengan establecidas en cuantía superior a este Convenio, en cálculo o en cómputo total, manteniéndose estrictamente a título personal.

Artículo 11º.- Cláusula de descuelgue.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12º.- Dietas.

El importe de las dietas a percibir por el personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio durante 2.018 será el siguiente:

14,00 Euros en concepto de media dieta cuando el desplazamiento se efectúe en el Territorio Nacional.

38,00 Euros en concepto de dieta entera cuando el desplazamiento se efectúe en el Territorio Nacional.

58,00 Euros en concepto de dieta entera cuando el desplazamiento se efectúe en el Extranjero.

No obstante, en aquellas empresas que tengan convenio propio, se estará a lo que tengan establecido en el mismo.

El importe de las dietas a percibir por el personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio durante 2.019 será el siguiente:

14,34 Euros en concepto de media dieta cuando el desplazamiento se efectúe en el Territorio Nacional.

38,76 Euros en concepto de dieta entera cuando el desplazamiento se efectúe en el Territorio Nacional

58,48 Euros en concepto de dieta entera cuando el desplazamiento se efectúe en el Extranjero.

El importe de las dietas a percibir por el personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio durante 2.020 será el siguiente:

14,94 Euros en concepto de media dieta cuando el desplazamiento se efectúe en el Territorio Nacional.

39,96 Euros en concepto de dieta entera cuando el desplazamiento se efectúe en el Territorio Nacional.

59,68 Euros en concepto de dieta entera cuando el desplazamiento se efectúe en el Extranjero.

Artículo 13º.- Ropa de Trabajo

Las empresas facilitaran la ropa de trabajo adecuada de acuerdo con la clase de servicios que cada trabajador/a realice, teniendo en cuenta también la climatología del lugar donde los presta, pudiendo consistir estas ropas en monos, calzado, anoraks, chaquetillas, batas, etc..., interviniendo para su elección los/las representantes sindicales de la empresa.

La duración máxima de las prendas de trabajo vendrá determinada por su deterioro razonable tras un uso normal de las mismas, viniendo las Empresas obligadas a sustituirlas previa presentación y valoración del deterioro de la sustituida.

En cualquier caso, queda expresamente prohibido utilizar las prendas de trabajo fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 14º.- Reconocimiento médico.

Las empresas garantizaran a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo que solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, con las excepciones que en su caso pudiera acordar la comisión paritaria del II Acuerdo General de las empresas de transporte de mercancías por carretera. Se prestará especial atención a los reconocimientos

médicos de mujer que incluirá exploración ginecológica y de los trabajadores/as con la categoría de conductor/a. Los resultados del reconocimiento serán comunicados a los trabajadores afectados.

Si el trabajador/a tuviera más de 50 años, este reconocimiento será semestral.

Aquellos trabajadores/as que sean contratados en el futuro, deberán pasar reconocimiento médico durante el primer mes de vigencia de su contrato.

Artículo 15º.- Incapacidad Temporal.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, el trabajador/a tendrá derecho, a partir del noveno día, y hasta que se cumpla un año del inicio de esta situación, al complemento por parte de la empresa de hasta el 100% de la base reguladora de cotización. En el caso de accidente de laboral el trabajador/a tendrá derecho al complemento, desde el primer día.

Artículo 16º.- Fallecimiento fuera de la Residencia Habitual.

En caso de fallecimiento de un trabajador/a como consecuencia de accidente de trabajo fuera de su residencia habitual, la empresa costeará a su cargo el traslado de los restos mortales a la localidad de su residencia. Igualmente serán costeados los gastos ocasionados por un acompañante del fallecido.

Artículo 17º.- Pólizas.

Las empresas afectadas por este Convenio quedan obligadas a concertar, a partir de los 15 días siguientes a la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de Teruel, bien individual o bien colectivamente, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio por los conceptos y cantidades para los años 2018, 2019 y 2020 que a continuación se indican:

1. Muerte derivada de accidente de trabajo: 45.000,00 Euros por trabajador/a.

2. Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Absoluta y Gran Invalidez derivadas de accidente de trabajo: 45.000,00 Euros por trabajador/a.

Artículo 18º.- Plus de fidelidad.

Los trabajadores/as con una antigüedad en la empresa de 12 años, al cumplir los 55 años de edad percibirán en concepto de Plus de fidelidad la cantidad de 51,26 euros para 2018, 52,03 euros para 2019 y 52,81 euros para 2020 al mes en proporción a la jornada mensual que realicen. Este plus se percibirá desde el mes en que el trabajador/a cumpla 55 años de edad hasta el mes anterior a aquél en que cumpla 60 años, siempre que permanezca en la empresa, no consolidándose esta cantidad una vez cumplidos los 60 años de edad.

Aquellos trabajadores/as que a la fecha de publicación de este Convenio hubieran superado los 55 años de edad y reúnan el resto de requisitos exigidos, percibirán este plus los meses que resten hasta el mes anterior a que cumplan los 60 años.

Artículo 19º.- Jubilación.

Respecto a la jubilación ambas partes pactan someterse a la legislación aplicable en el momento de la solicitud por parte del trabajador/a.

Igualmente se estará a lo dispuesto por ley, en lo referente a la jubilación parcial con contrato de relevo.

Artículo 20º.- Garantías sindicales.

En materia sindical, las partes firmantes se remiten a la legislación vigente.

Artículo 21º.- Control de los despidos objetivos.

Ambas partes consideran, con carácter general, que es necesario estudiar formas de garantizar el respeto a la legalidad vigente en los supuestos de despido por causas objetivas, previsto en el artículo 85.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores. A tal fin, la Comisión Paritaria recabará información sobre el grado de desarrollo de este asunto en los diferentes convenios de ámbito provincial o superior y, a la luz de esta información, elaborará un informe que servirá de base para la negociación de la regulación de estos supuestos, de cara a su posible inclusión en el Convenio Colectivo del año 2.021.

Artículo 22º.- Contratación indefinida.

Valoramos como positiva y beneficiosa para ambas partes la estabilidad en el empleo. Con el fin de comenzar a contribuir a la consecución de este objetivo, se acuerda que, a partir de la entrada en vigor de este convenio, el mínimo de trabajadores/as con contrato indefinido en las empresas será el indicado en la siguiente tabla.

Empresas entre 6 y 9 trabajadores/as: Mínimo 3 contratos indefinidos.

Empresas entre 10 y 15 trabajadores/as: Mínimo 4 contratos indefinidos.

Empresas entre 16 y 20 trabajadores/as: Mínimo 6 contratos indefinidos.

Empresas de más de 20 trabajadores/as: Mínimo el 35 % de contratos indefinidos.

Artículo 23º.- Contratos para la formación.

El contrato para la formación se regirá, con carácter general, por su específica normativa. Se garantizará el salario mínimo interprofesional de cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

Artículo 24º.- Contratación eventual.

La duración máxima del contrato por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, previsto en el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones de desarrollo, será de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En caso de que se concierte por un plazo inferior a doce meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

Artículo 25º.- Fiestas de Semana Santa.

En las empresas en las que, por su carácter especial, sea preciso trabajar en festivo, se compensará como se tenga previsto en las mismas, siendo en todo caso esta compensación superior a la prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

Con el fin de conmemorar la Semana Santa, se considerarán festivos los días Jueves, Viernes y Sábado Santos, o Viernes, Sábado Santo y Lunes de Pascua. En las empresas en las que por su carácter especial sea preciso trabajar el Sábado Santo, se compensará conforme se tenga previsto en las mismas para los días festivos.

Artículo 26º.- Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Esta prohibición no alcanza a las horas extraordinarias estructurales o aquellas que vengan motivadas por causa de fuerza mayor. En estos casos, las empresas y los representantes de los trabajadores comunicarán conjuntamente a la Subdirección Provincial de Trabajo, del Departamento competente de la D.G.A. el número de horas estructurales que se realizan mensualmente.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de dividir la retribución bruta anual del trabajador por el número de horas anuales que indica el artículo 28, multiplicando el resultado por 1,4.

Artículo 27º.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será de treinta días naturales o veintidós laborables, siendo proporcionales al tiempo de prestación de servicios, mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador/a y la representación sindical si la hubiera de los trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio.

Artículo 28º.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo efectivo máxima será de 1.800 horas de trabajo efectivo para el año 2.018 y 1.796 horas de trabajo efectivo para el año 2.019 y 1.792 horas de trabajo efectivo para el año 2.020.

Los permisos retribuidos contemplados en el ET art. 37.3 serán de aplicación, también, para las parejas de hecho, legalmente constituida, incluido el colectivo LGTBIQ.

Artículo 29º.- Formación Continua.

FORMACIÓN DE RECICLAJE DE LOS CONDUCTORES. Los cursos de formación dirigidos a la renovación del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) y de renovación del carné de mercancías peligrosas (ADR) serán impartidos por la empresas mediante medios propios o concertándolos con servicios ajenos.

El costo de la formación será a cargo de las empresas. El tiempo empleado a tal fin por los trabajadores se imputará a lo establecido en el artículo 23.1,d del Estatuto de los Trabajadores.

A los trabajadores que no superen los exámenes de renovación de la autorización que habilita para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, así como aquellos que no realicen o superen los cursos de formación para la renovación del CAP o cualquier otra autorización necesaria para el desarrollo de su profesión les quedará suspendido su contrato de trabajo por un plazo máximo de seis meses, dentro de los cuales deberán obtener las citadas autorizaciones, extinguiéndose el contrato en caso de no obtener las citadas autorizaciones

En el caso de que la empresa pudiera recolocar al trabajador en otro puesto de trabajo o adaptar el mismo, procedería a efectuar la citada recolocación o adaptación.

Se acuerda potenciar la Formación Continua en el Sector, y para ello la Comisión Paritaria valorará la oportunidad de organizar conjuntamente planes agrupados o de empresa durante la vigencia del presente convenio, al amparo de lo dispuesto en normas y convenios estatales y autonómicos aplicables en materia de formación continua.

Artículo 30º.- Salud Laboral.

Las partes firmantes adquieren el compromiso de adaptar al sector la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

La Comisión Paritaria podrá formular propuestas para su posterior negociación e inclusión en sucesivos convenios.

Artículo 31º.- Adhesión al ASECLA.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos laborales en Aragón, así como a sucesivos Acuerdos que lo sustituyan durante el periodo de vigencia del convenio. Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA.

Artículo 32º.- Comisión Paritaria e Inaplicación de las Condiciones de Trabajo.

Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos organismos laborales y jurisdiccionales, se designa una Comisión Paritaria del Convenio con ocho vocales, cuatro en representación de los Em-

presarios y cuatro en representación de los trabajadores, sin que forme parte de la Comisión la Empresa y los trabajadores/as que promueven la actuación de la misma. Los vocales de la Comisión Paritaria, en su caso podrán elegir, de común acuerdo, un Presidente de la comisión. Es competencia de esta Comisión entender de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean establecidas y en particular las siguientes: a) Interpretar la aplicación de las cláusulas del convenio. b) Arbitraje de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del Convenio. c) Conocer los acuerdos y las discrepancias surgidas durante el periodo de consultas abierto con ocasión de inaplicar las condiciones de trabajo a que se refiere el Art. 82.3 E.T. en materia de jornada de trabajo, horario y distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración y cuantía salarial, sistema de trabajo y rendimiento, funciones que excedan de los límites previstos para la movilidad funcional, y mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social. d) Cuantas actividades contribuyen a mayor eficacia del Convenio. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes o de terceros afectados por el Convenio, debiendo adoptarse sus acuerdos por al menos la mitad más uno de sus miembros. Una vez recibido el escrito solicitando su intervención, o en su caso completada la información pertinente, la Comisión dispondrá de un plazo no superior a 20 días para resolver y trasladar la cuestión suscitada. En el caso de discrepancias surgidas durante el periodo de consultas abierto con ocasión de inaplicar las condiciones de trabajo el plazo para resolver será como máximo de 7 días. En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria que impidan la adopción de acuerdos, podrán ser sometidas las mismas a mediación o arbitraje del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) si así lo decide al menos la mitad más uno de sus miembros.

INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector de esta provincia, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido según el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo, conforme a lo previsto en el artículo 87.1 se podrá proceder, previo desarrollo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo que afecten a las diferentes materias:

a) Jornada de trabajo. b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo. c) Régimen de trabajo a turno) Sistema de remuneración y cuantía salarial. e) Sistema de trabajo y rendimiento. f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T. g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la seguridad social. Procedimiento.

Las empresas en las que concurren algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados de personal.

Dicho periodo, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género así como las establecidas en materia de "jornada y horario y distribución de tiempo de trabajo" en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el periodo de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior, disponiendo de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecido en el artículo 91" del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Artículo 33º.- Igualdad de oportunidades.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/as, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. En ellos se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio de la posibilidad de establecer acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Artículo 34º.- Violencia de género.

Respetando la confidencialidad debida, las empresas facilitarán al máximo a las trabajadoras víctimas de violencia de género el disfrute de todos los derechos y garantías previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 35º.- Acoso sexual; acoso por razón de sexo.

Las empresas deberán promover condiciones de trabajo tendentes a evitar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores/as, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

Los representantes de los trabajadores/as deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Artículo 36º.- Protección a la Maternidad y Tiempo de Lactancia

La Trabajadora gestante o durante la lactancia natural hasta que el menor cumpla 9 meses podrá optar dentro de su mismo Servicio a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando las condiciones de su puesto de trabajo puedan influir negativamente en su salud o la del hijo/a y en este sentido lo prescriba el facultativo correspondiente o así lo determine la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo.

Este cambio no supondrá en ningún caso modificación de su categoría ni de sus retribuciones.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato o licencia por riesgo durante el embarazo o suspensión del contrato o licencia por riesgo durante la lactancia natural, prestación regulada por los artículos 31 a 39 del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo por el que se regulan las prestaciones económicas de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Se notificará por escrito a la Representación Sindical el nombre de las Trabajadoras y puestos de trabajo que se encuentren en las circunstancias establecidas en el presente artículo, pudiendo evaluar en dicho órgano de representación los puestos de trabajo ofrecidos por la empresa en caso de desacuerdo.

Los trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo durante ese periodo, que se podrá dividir en dos fracciones.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. El trabajador o trabajadora por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en 12 días hábiles, a disfrutar inmediatamente después del permiso de maternidad.

Todo ello de conformidad con el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores. Pudiéndose sumar a este permiso del periodo vacacional del trabajador. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en el supuesto de que ambos trabajen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Para las empresas de Garajes y Estaciones de Lavado y Engrase, que quedan excluidas de este Convenio, la Comisión Paritaria se compromete durante la vigencia de éste, a ofrecer posibles soluciones a las partes en los problemas que surjan debidos a la mencionada exclusión.

DISPOSICIÓN FINAL.

-En todo lo no estipulado en este convenio y como norma supletoria, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, publicado en el B.O.E. del 29 de marzo de 2012 o la norma que lo sustituya, y en defecto de ésta, se estará a lo que disponga la legislación general aplicable.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 79.146

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN N.º 1.900 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE GEÓLOGO PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos señalado en la Base 4ª de las Bases de la convocatoria (aprobada por Decreto de Presidencia n.º 2.138 de 5 de diciembre de 2017) y de conformidad con la Resolución de 1.706 de 3 de agosto de 2018, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de GEÓLOGO para la Excma. Diputación Provisional, y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la reseñada convocatoria; esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

1º.- Declarar aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de Trabajo complementaria de Geólogo para la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional, con indicación del número que ha correspondido a cada uno de los aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, así como, en su caso, las causas de exclusión.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. nº 94 de 20 de abril de 2017), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 18 de abril de 2017, la lista provisional de candidatos admitidos deberá iniciarse alfabéticamente por la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CANDIDATOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ORLEANS MONTAÑO, RUBÉN
2	SEMPER HERNÁNDEZ, RAQUEL
3	TOMÁS NEGREDO, MARTA
4	ALBERO VALLÉS, DIEGO
5	ANSÓN LÓPEZ, DIEGO
6	ASCASO ALDEA, MARIO
7	AZUARA GALVE, ALFREDO JOSÉ
8	BATEA ESPADA, JUAN IGNACIO
9	BAJADOR PUEYO, JORGE
10	GARCÍA LUENGO, M.ª PILAR
11	GARGALLO INSA, SEBASTIÁN
12	GASCA PÉREZ, JOSÉ MANUEL
13	GÓMEZ NAVARRO, LAURA
14	GRACIA SUSO, JAIME
15	GUAL PÉREZ, JUAN
16	GUAL PÉREZ, MARÍA DE LLUCH
17	HERNÁNDEZ BALLARÍN, VERÓNICA
18	HERRERO BLASCO, MARÍA NIEVES
19	LECHÓN BRUNA, ANA
20	LORENTE HERNÁNDEZ, LUIS
21	MAESTRE MORILLO, EVA MARÍA
22	MAQUEDA LAHOZ, MIGUEL
23	MARQUÉS CALVO, LUIS ÁNGEL
24	MATEO TORRENT, JONATAN
25	NAVARRO VICENTE, MIGUEL ÁNGEL

CANDIDATOS EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MARTÍNEZ COTANDA, SARA
2	MONZÓN ELHOMBRE, M.ª ARÁNZAZU

2º.- Convocar a los candidatos admitidos, en llamamiento único, para la realización del único, ejercicio de la fase de oposición, el día 24 de octubre de 2018, a las 16:30 horas en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), situada en c/ Atarazana, 2 de la ciudad escolar de Teruel; siempre y cuando no hubiere sido recusado ninguno de los miembros del Tribunal de selección constituido, en cuyo caso deberá resolverse lo procedente por la corporación Provincial.

Para la práctica de este ejercicio será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad pasaporte o permiso de conducción, en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

4º.- Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Junta de Personal y Delegados Sindicales.

5º.- Señalar, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Teruel, de 10 de mayo 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 79.163

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA RED ARAGONESA DE ESPACIOS ESCÉNICOS (RAEE) 2018

BDNS(Identif.):414849

DECRETO.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 30 de mayo de 2018 en el que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ayuntamientos participantes en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2018. Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34, 1n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1º.- Efectuar la convocatoria pública de subvenciones para los ayuntamientos participantes en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2018.

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Sistema Nacional de Datos de subvenciones, al objeto de que los interesados en la misma puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las bases.

DEFINICION Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Red Aragonesa de Espacios Escénicos es un programa de cooperación interinstitucional entre el Gobierno de Aragón y las tres Diputaciones Provinciales aragonesas dirigido a los municipios para estimular la exhibición y actividad cultural de los espacios escénicos de los ayuntamientos. Son objetivos de la Red de Espacios Escénicos:

-Promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en el territorio aragonés, favoreciendo una oferta estable en los municipios aragoneses.

-Vertebrar y difundir la red de equipamientos públicos de escena aragoneses, favoreciendo la programación y actividad de los mismos en las mejores condiciones posibles, así como articulando canales de comunicación entre ellos y con el público, mediante el trabajo en red.

-Favorecer la cooperación entre compañías artísticas y los propios espacios escénicos en cuantos centros de actividad y recursos culturales.

-Propiciar la creación de nuevos mercados específicos para la ampliación de las oportunidades de creación.

-Buscar en todo momento formas de gestión cooperativa, en red, que permitan una mayor rentabilidad social y cultural de dinero público.

Así, la Red Aragonesa de Espacios Escénicos agrupa a los Ayuntamientos aragoneses que, disponiendo de equipamientos y equipos para la programación escénica, deseen participar junto al resto de Instituciones en estos objetivos.

CREDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 38.000 Euros, que se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48002 del presupuesto del año 2018.

CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, en el caso de la Diputación Provincial de Teruel, será como sigue:

El importe de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Teruel para atender el Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE, será hasta un 35% máximo con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso pueda ser éste superior a 15.000 €.

El importe de la subvención por parte de esta Diputación Provincial para atender un Proyecto cultural municipal específico, será hasta un 35% máximo con relación al presupuesto presentado para este concepto, sin que en ningún caso pueda ser éste superior a 2.500 €.

Así pues, cada Ayuntamiento participe en el programa RAEE, sumando la financiación de las actuaciones a) y b), podrá obtener de la Diputación Provincial de Teruel una subvención máxima de 17.500 €.

Por otro lado, la aportación máxima que podrá obtener cada ayuntamiento solicitante, sumando la subvención del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel será de 42.000 € para la Programación de escena (apartado a); y de 7.000 € para el Proyecto municipal específico (apartado b), siendo el máximo total de 49.000 €.

La subvención se concederá a todos los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos de la presente convocatoria. En el caso en el que el presupuesto de la presente convocatoria no fuera suficiente para atender la suma total de las cuantías máximas a conceder a cada ayuntamiento conforme a lo establecido en los apartados anteriores, se procederá a repartir dicho presupuesto comprometido, entre todos los ayuntamientos que hayan solicitado la subvención y cumplan los requisitos del programa, de forma proporcional a la inversión subvencionable para la que hayan solicitado la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para atender la programación y los proyectos culturales que los ayuntamientos de la provincia de Teruel quieran desarrollar cooperativamente en el marco que establece el programa RAEE durante el año 2018.

SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, dentro del Área Temática de Cultura y Turismo (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/107>).

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante el Anexo I de esta Convocatoria, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Programación estable municipal de escena de actuaciones RAEE con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el año 2018 (Anexo II).

Proyecto cultural municipal específico complementario a la actuaciones RAEE, con el presupuesto total comprometido por el ayuntamiento, para el 2018 (Anexo III). (Este proyecto no es obligatorio realizarlo en el programa RAEE)

c) Declaración responsable (Anexo IV) en que se haga constar:

- Que la entidad ostenta la disponibilidad del espacio escénico para el que solicita la inclusión en la RAEE.
- Que el espacio escénico cumple con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera de estas Bases
 - Que el Ayuntamiento, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Declaración de otras subvenciones o ingresos obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.
- En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a (Anexo V):

. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha Ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

. Acreditar el Ayuntamiento que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

- El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, debe hacer constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la diputación provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la solicitud.

La Diputación Provincial de Teruel podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Teruel.

PERIODO DE EJECUCION Y PLAZO DE JUSTIFICACION.-

Período de ejecución.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2018.

Plazo de justificación.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 15 de noviembre de 2018.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Teruel, 10 de septiembre de 2018.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GRAL. ACC-TAL., Miguel Angel Abad Meléndez

Núm. 79.164

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Cultura y Turismo

MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL 2016-2019

La Excma. Diputación Provincial de Teruel, en Sesión Plenaria ordinaria de 28 de septiembre de 2017, acordó delegar en la Presidencia de la Corporación la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 aprobado en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 44, de 4 de marzo de 2016.

En virtud de ello, por Decreto de Presidencia número 1934, de 14 de septiembre de 2018, se ha resuelto modificar el Plan Estratégico referido, incorporando al mismo las siguientes líneas estratégicas correspondientes al régimen de Concesión Directa:

I.- Convenio Fundación Térvallis.-

Objeto.- Desarrollo del proyecto de crecimiento de nuevas actividades dependientes de la fundación y su expansión por todo el territorio de la provincia de Teruel.

Beneficiario.- Fundación Térvallis.

Presupuesto.-6.000 €.

Aplicación Presupuestaria.- 2018-2310-48006

II.- Convenio Instituto Aragonés de la Mujer (IAM).-

Objeto.- Desarrollo de actividades de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Beneficiario.- Diputación Provincial de Teruel.

Presupuesto.- 10.000 €.

III.- Convenio Mancomunidad Taula del Senia.-

Objeto.- Desarrollo actividades culturales conjuntas con Diputación Provincial de Castellón, Tarragona y Teruel.

Beneficiario.- Mancomunidad Taula del Senia.

Presupuesto.- 10.000 €.

Aplicación Presupuestaria.- 2018-4320-46300.

Teruel, 14 de septiembre de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 79.145

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel relativo al otorgamiento de subvenciones a clubes deportivos que militan en categoría nacional. Expediente n.º 90/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

VIII.- Otorgamiento de subvenciones a clubes deportivos que militan en categoría nacional. Expediente n.º 90/2018.

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo, en el seno del expediente administrativo n.º 90/2018, de aprobar inicialmente la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos que militan en categoría nacional.

Las referidas Bases fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento, y asimismo se ha dado publicidad de dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 52, correspondiente al día 14 de marzo de 2018.

Transcurrido el preceptivo plazo de exposición pública sin recibir alegaciones al texto publicado, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, tal y como consta en el expediente en Certificación del Secretario General y en el Anuncio publicado en el BOPT n.º88 de 10 de mayo de 2018.

2.- También consta en el expediente el Decreto de la Alcaldía N.º 1.657/2018 por el cual se resuelve aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos que militan en categoría nacional y disponer que, conforme a la ordenanza específica, el plazo de presentación de solicitudes fuera de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (sección oficial del BOA). Dicho decreto fue publicado Boletín Oficial de la Provincia n.º 119, correspondiente al día 22 de Junio de 2018.

3.- La base décima indica que las propuestas de otorgamiento de subvención a clubes deportivos serán realizadas por la por una Comisión de Valoración constituida al efecto sobre la base de los informes correspondientes.

4.- De acuerdo a la base decimoprimera, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del acuerdo de concesión de subvenciones.

5.- Obra en el actuado informe de Técnico del Servicio Municipal de Deportes, emitido con fecha 23 de agosto de 2018, y ratificado por la Comisión de Valoración, en cuyo tenor literal consta:

I. Concluido el plazo de presentación de solicitudes estipulado en el punto 6 de la correspondiente convocatoria, se han registrado las siguientes solicitudes:

- AD Club Voleibol Teruel
- CD Teruel
- Club Triatlón Turia Extreme
- Asociación Taekwondo Ciudad de Teruel

II. Se desestima de forma automática la solicitud presentada por el Club Triatlón Turia Extreme atendiendo a su solicitud de decaimiento presentada el 16 de julio de 2018.

III. Se desestima la solicitud presentada por la Asociación Taekwondo Ciudad de Teruel al concurrir causa de exclusión según lo especificado en la convocatoria, por haber solicitado subvención para la presente anualidad en materia de promoción del asociacionismo y participación ciudadana (Expte 240/2018) . En concreto el punto 5 de la convocatoria específica lo siguiente:

Se excluye de esta convocatoria a las asociaciones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
(...)

Que soliciten subvención en cualesquiera de las diferentes convocatorias de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en este ejercicio para otras líneas de subvención.

IV. Una vez excluidas las solicitudes de las dos asociaciones anteriores se procede al examen de la documentación presentada por la AD Club Voleibol Teruel y Club Deportivo Teruel.

Se comprueba que ambas solicitudes aportan la documentación exigida en la convocatoria y se hallan al corriente de pago de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, se comprueba de oficio que dichas asociaciones se hayan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad a la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Apartado 5º de la convocatoria).

V. En cumplimiento de lo estipulado en la base Sexta de la Ordenanza y el punto décimo de la convocatoria, se procede a evaluar la documentación contenida en el Anexo I para su valoración objetiva:

(...)

Representatividad: Se asignan 25 puntos al AD Club Voleibol Teruel por militar en la máxima categoría de su modalidad deportiva, habiéndose clasificado para competición continental y 10 puntos mas por la masa social declarada de 950 socios. Se otorgan 15 puntos al CD Teruel por militar en 2ª División B, contando con equipos o

secciones en las máximas categorías regionales de su disciplina y 7 puntos mas por el numero de socios fijado en 640.

Capacidad económica: Se asignan 6 puntos al CD Teruel por su capacidad de autofinanciación, generando recursos propios y cuya masa social sufraga prácticamente $\frac{1}{3}$ de su presupuesto de gastos. Asimismo, destacar que los recursos procedentes de subvenciones públicas y privadas representan el 43% de su presupuesto de gastos. Aplicando este criterio, se otorgan 3 puntos al AD Club Voleibol Teruel por cuanto su masa social contribuye únicamente al 13% de sus ingresos y los recursos procedentes de subvenciones públicas y privadas asciende al 66% de su presupuesto.

Calidad técnica y viabilidad del proyecto:

En el caso del Club Voleibol Teruel destaca la cantidad y variedad de actividades que se incluyen en el proyecto y el alcance de las mismas, no solo a nivel deportivo sino a nivel social. Asimismo, cabe destacar la organización de los recursos disponibles para la consecución de los objetivos diseñados en el proyecto. Se otorgan en atención a lo expuesto 20 puntos, en consideración también de que se considera un proyecto totalmente viable.

El proyecto presentado por el CD Teruel, se centra en el ámbito puramente deportivo competitivo, describiendo actividades a realizar como la participación en la competición oficial en la categoría de 2ª División B. Dada la relevancia deportiva del proyecto y su suficiente viabilidad se otorgan 10 puntos.

Eficacia y eficiencia: Se valora positivamente la concordancia entre los objetivos propuestos y los medios designados para su consecución. Se otorga una puntuación de 10 puntos al AD Club Voleibol Teruel y 8 puntos al CD Teruel.

Participación comunitaria: Se valora la repercusión que el proyecto presentado por la AD Club Voleibol Teruel tiene para la comunidad en general, mas allá de socios y simpatizantes, participando en la promoción deportiva y en la difusión de su deporte con la implicación de su personal en estas funciones. Se le otorgan 15 puntos por este motivo. El CD Teruel justifica la repercusión de su proyecto mas allá de sus socios y simpatizantes en la llegada de aficionados de otras ciudades a la nuestra. También se constata que se hace participe del proyecto a diferentes categorías de fútbol base y promoción del deporte por lo que se le otorgan 7 puntos.

	AD CLUB VOLEIBOL TERUEL	CD TERUEL
Cuantía solicitada	90.000€	40.000€
Representatividad	35	22
Capacidad económica	3	6
Total aptdo 1	38	28
Calidad técnica y viabilidad	20	10
Eficacia y eficiencia	10	8
Participación comunitaria	15	7
Total aptdo 2	45	25
TOTAL	83	53

VI. El importe solicitado por ambos clubes no supera la cuantía asignada en el presupuesto municipal para este fin en la partida 341.489.00 (130.000€), y su importe no rebasa el 80% del importe total del proyecto según el cuadro que se expone a continuación.

Solicitante	Coste del proyecto	Importe Solicitado	%
AD Club Voleibol Teruel	124.212,48€	90.000€	72,5%
CD Teruel	70.000€	40.000€	57,14%
Total	194212,48	130000€	66%

VII. Por lo anteriormente expuesto, y en aras del cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria de subvenciones, y en particular de:

Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de los clubes turolenses, considerando el importante papel que desempeñan y potenciar la participación de estos en competiciones oficiales de alto nivel.

Se considera oportuno, y por tanto se propone elevar al órgano correspondiente, otorgar y conceder en cumplimiento de lo estipulado en la ordenanza específica subvención al Club Voleibol Teruel por un importe de 90.000€ y al CD Teruel por importe de 40.000€ por los proyectos solicitados.

6.- Obra en el actuado acta de la Comisión de Valoración de fecha 27 de agosto de 2018 con la propuesta de otorgamiento de subvenciones, en el sentido de elevar a la Junta de Gobierno, previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Ocio y Deportes, el siguiente acuerdo:

Beneficiario: Agrupación deportiva Club Voleibol Teruel.

- Proyecto: Competición, tecnificación deportiva y equipos base

- Puntuación: 83 puntos.

- Cuantía de la subvención: 90.000€

Beneficiario: Club Deportivo Teruel.

- Proyecto: Participación 3ª División Nacional Fútbol. Promoción 2ª División B: Plantilla.

- Puntuación: 53 puntos.

- Cuantía de la subvención: 40.000€

7.- Consta en el expediente el acta de la referida Comisión Informativa de fecha 29 de agosto de 2018, en la que se da cuenta a la misma de la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Valoración.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por el Club Triatlón Turia Extreme atendiendo a su solicitud de decaimiento presentada el 16 de julio de 2018.

Segundo.- Desestimar la solicitud presentada por la Asociación Taekwondo Ciudad de Teruel, al concurrir causa de exclusión, según lo especificado en la convocatoria, por haber solicitado subvención para la presente anualidad en materia de promoción del asociacionismo y participación ciudadana, tal y como figura en el expediente nº 240/2018.

Tercero.- Otorgar las subvenciones a clubes que militan en categoría nacional, según el detalle siguiente:

- Beneficiario: Agrupación deportiva Club Voleibol Teruel.

Proyecto: Competición, tecnificación deportiva y equipos base

Puntuación: 83 puntos.

Cuantía de la subvención: 90.000€

- Beneficiario: Club Deportivo Teruel.

Proyecto: Participación 3ª División Nacional Fútbol. Promoción 2ª División B: Plantilla.

Puntuación: 53 puntos.

Cuantía de la subvención: 40.000€

Cuarto.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

Quinto.- Dar traslado al Sr. Concejal Delegado de Deportes, Intervención Municipal y Servicio Municipal de Deportes, a los efectos procedentes.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los clubes interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

En Teruel, a 11 de septiembre de 2018.- El Técnico del Servicio Municipal de Deportes, Tomás Martín Pérez.

Núm. 79.151

VALDERROBRES

El expediente 4/2017 de Modificación Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Valderrobres para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de agosto de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	10.000,00€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	58.000,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00€
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00€
6	INVERSIONES REALES	13.000,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
	Total Aumentos	81.000,00€

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00€
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00€
6	INVERSIONES REALES	-273.467,64€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
	Total Disminuciones	-273.467,64€

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
	Total Aumentos	0,00€

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-80.000,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-112.467,64€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
	Total Disminuciones	-192.467,64€

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En VALDERROBRES, a 14 de septiembre de 2018. - El Alcalde Presidente, CARLOS LUIS BONE AMELA

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

79.160.- Almohaja.-Ordenanza de Administración Electrónica.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

79.155.- San Agustín.-Padrón de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

79.169.- Cañizar del Olivar.-Padrones municipales correspondientes al año 2018 de: Alcantarillado, suministro de agua potable, canalones, recogida de residuos sólidos y balcones.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

79.176.-Torrijas, año 2017

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.